

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., catorce de diciembre de dos mil veintidós.

1. Agréguese a las diligencias las respuestas visibles en los PDF008-016, 020-024 y 026, y, póngase en conocimiento de los interesados.

2. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado se notificó personalmente y dentro del término concedido contestó la demanda y propuso excepciones de mérito. (Carpeta 025)

2.1. Reconocer como apoderado judicial del demandado, al abogado HECTOR HUGO CASTRO ROA, en los términos y con las facultades conferidas en el poder.

3. De las excepciones de mérito formuladas por la demandada, córrase traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, de conformidad con lo normado en el artículo 443 del C.G.P., en concordancia con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Secretaría proceda de conformidad.

3.1. Por lo anterior, se advierte que en caso de no presentarse escrito adicional, se tendrán en cuenta el memorial remitido al correo institucional el 27 de octubre de 2022. (Carpeta 027).

Cumplido el término anterior, ingresen las diligencias al despacho.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

C.S.B.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 213 de 15/12/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd86635ae64efdb11860a9352b5010dd84a26cc127e1e6f9e512a03e7098ec9a**

Documento generado en 14/12/2022 02:44:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**